#### LEY Nº 725

### **LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1929**

Subvención.— Concédese a los observatorios meteorológicos y sismográficos de Sucre y La Paz.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

### DECRETA:

Artículo 1°.—Asígnase las sumas de cuatrocientos y seiscientos bolivianos mensuales, respectivamente, a los directores de los observatorios meteorológicos y sismográficos de Sucre y de La Paz.

Artículo 2°.—Los directores de ambos observatorios elevarán al Gobierno un plan para la organización y distribución de oficinas meteorológicas en toda la República.

Artículo 2°.—La asignación a que se refiere el artículo 1°, será conjuntamente pagada con los sueldos del personal del Ministerio de Instrucción al Habilitado de dicho Ministerio, para su inmediato envío o entrega a ambos observatorios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—José Antezana.

Es conforme:

E. Peñaranda, Oficial Mayor de Instrucción Pública (interino).